

PÓLIZA COLECTIVA

DNI/CIF: _____ NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____

RAZÓN SOCIAL: _____ REPRESENTANTE LEGAL: _____

TELÉFONO: _____ MOVIL: _____

DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____

C.P.: _____ - PROVINCIA: _____ E-Mail @: _____

Nº EXPLOTACIÓN GANADERA (REGA): _____

ANIMAL Nº1: CHIP: _____ Fecha Nacimiento: _____

ANIMAL Nº2: CHIP: _____ Fecha Nacimiento: _____

ANIMAL Nº3: CHIP: _____ Fecha Nacimiento: _____

ANIMAL Nº4: CHIP: _____ Fecha Nacimiento: _____

ANIMAL Nº5: CHIP: _____ Fecha Nacimiento: _____

ANIMAL Nº6: CHIP: _____ Fecha Nacimiento: _____

ANIMAL Nº7: CHIP: _____ Fecha Nacimiento: _____

AUTOCÁLCULO:

/
Nº DE ANIMALES: _____ X 20,00 = _____ €

Titular Jóvenes Agricultores ASAJA Alicante

Concepto: Seguro RC-EQUINO (indique el DNI del Titular del seguro)

ES04-3058-2515-60-2720005535 CAJAMAR

Imprescindible enviar este documento cumplimentado, firmado y fotocopia del DNI

A: correo electrónico seguros@alicanteasaja.com o al FAX: 965121060

El seguro entrará en vigor una vez recibida la solicitud y comprobado el pago a los 7 días.

Límite de Cobertura: 150.000,00 €

Franquicias y exclusiones se regirán por las condiciones especiales CEAGM21 Y Condiciones Generales

Fdo:

CONDICIONES ESPECIALES RETIRADA DE CADÁVERES DE EQUINO (COLECTIVO) CEAGP21

Estas Condiciones Especiales complementan o sustituyen (según proceda) a las Condiciones Generales del producto de Explotaciones Agropecuarias de la póliza de referencia, y regulan la cobertura de RETIRADA DE CADÁVERES DE GANADO EQUINO, así como la R.C. de Explotación, siempre que se encuentren debidamente identificados en las Condiciones Particulares.

COBERTURAS

- ❖ Las garantías obligatorias son:
 - **Retirada Cadáveres**, se cubren los gastos derivados de la recogida, desde un lugar accesible para camiones en la entrada de la explotación hasta el lugar de destrucción de los cadáveres de los animales muertos en la explotación por cualquier causa, y destrucción de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente.
 - **R.C. de la Explotación** Se dará cobertura únicamente a la R.C. del Ganado Equino, y concretamente solo se cubrirán los daños ocasionados por el ganado equino asegurado, siempre que el asegurado sea civilmente responsable
- ❖ La explotación deberá tener valla perimetral.

FORMA DE ASEGURAMIENTO

Será imprescindible que las explotaciones equinas cumplan con el Real Decreto 1515/2009, de 2 octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales en la explotación, estando inscrito en el Registro general de identificación individual de animales (RIIA), identificándolos mediante códigos nacionales asignados por el REGA

La contratación es diferente para cada garantía:

- Retirada de cadáveres, suma asegurada máxima de 250€, al presentar factura de la empresa de retirada.
- R.C. de la explotación, suma asegurada elegida

CARENCIA

La cobertura otorgada bajo esta póliza, en la garantía de Retirada de Cadáveres, no tomará efecto hasta transcurridos 15 días completos desde que el seguro entra en vigor, que será a las 00 horas del día siguiente a la emisión de la póliza.

Cuando la póliza sea renovada, no se aplicará carencia, si a los caballos de nueva inclusión en dicha póliza.

El plazo de carencia no será de aplicación en la cobertura de Responsabilidad Civil.

FRANQUICIA

- R.C. Explotación, la franquicia será de 300 euros por siniestro.

INDEMNIZACION

- ❖ Retirada cadáveres, se abonará como máximo 250 euros por cabeza de equino asegurado, presentando factura de la empresa de retirada.
- ❖ R.C. de la explotación, como máximo la Suma Asegurada, a la que se le aplicará la franquicia correspondiente.

EXCLUSIONES GENERALES:

Los caballos que superen los 19 años no estarán cubiertos

- ❖ Retirada de Cadáveres
 - Sacrificios decretados por la Administración consecuencia de pruebas diagnósticas iniciadas antes de la entrada en vigor del seguro
 - Los animales no identificados por el Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre y explotaciones sin código REGA
 - Los animales que lleguen muertos a los mataderos o sean sometidos a un sacrificio de urgencia en el matadero
 - Los sacrificios por tientas, festejos o entrenamiento de profesionales taurinos a puerta cerrada en explotaciones de lidia, así como los sacrificios en cualquier espectáculo taurino
 - Únicamente se indemnizará cuando se presente la factura de la empresa de retirada de cadáveres.
- ❖ R.C. Explotación
 - Los daños y perjuicios ocasionados a bienes de terceros que por algún motivo se hallen en poder del Asegurado
 - Únicamente se dará cobertura a los daños causados por el ganado equino, siendo civilmente responsable el asegurado, quedando excluido el resto de responsabilidades.
 - Daños ocasionados por terceros con ocasión de utilizar animales propios del asegurado.
 - Daños ocasionados por animales, que estén en custodia de personas ajenas al asegurado
 - Daños sufridos por personas que monte, cuide o se sirva de los animales de la explotación.
 - Los daños causados por los caballos al asistir a festejos populares, fiestas, romerías de cualquier naturaleza.